DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO SABED:

QUE EL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚMERO 327

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO. D E C R E T A:

Artículo Único. Se adiciona un artículo 62 Bis a la Ley de Salud del Estado de Guanajuato, para quedar:

«Artículo 62 Bis.- En la atención materno infantil se promoverá la detección temprana de la disminución de audición o sordera o malformaciones que puedan causar ceguera y su tratamiento en todos sus grados. Lo anterior, a través del tamiz oftalmológico y auditivo neonatal, en los términos de la Ley General de Salud.»

Transitorio

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y DISPONDRÁ QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO. - GUANAJUATO, GTO., 24 DE JUNIO DE 2021. - EMMA TOVAR TAPIA. - DIPUTADA PRESIDENTA. - MA. DEL ROCÍO JIMÉNEZ CHÁVEZ. - DIPUTADA VICEPRESIDENTA. - CELESTE GÓMEZ FRAGOSO. - DIPUTADA SECRETARIA. - MARÍA MAGDALENA ROSALES CRUZ. - DIPUTADA SECRETARIA. RÚBRICAS.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Guanajuato, Gto., a 28 de junio de 2021.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO

DIEGO SINHUE RODRÍGUEZ VALLEJO

LA SECRETARIA DE GOBIERNO

A LIBIA DENNISE GARCÍA MUÑOZ LEDO